



Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Zaragoza, 11 de diciembre de 2018

<u>Asunto:</u> Otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584, para recursos de la Sección C), caliza, sita en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Omya Clariana, S.L.U.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgada la demasía a la Concesión de explotación de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"Resolución de 22 de noviembre de 2018 del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584, para recursos de la Sección C), caliza, sita en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Omya Clariana, S.L.U.

Visto el escrito presentado con fecha 1 de octubre de 2016 por D. Alejandro Bielsa Fleta, en representación de la empresa Omya Clariana, S.L.U., por el que se solicita el otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584, fue otorgada a favor de la entidad José Andreu, S.A. mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 13 de enero de 1992, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, por un periodo de 30 años.

Segundo. - Mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de fecha 15 de junio de 1998 fue autorizada la transmisión de dominio de los derechos mineros correspondientes a esta concesión de explotación a favor de la empresa Clarianacal, S.A. El de 22 de junio de 2001 la citada empresa pasó a denominarse Omya Clariana, S.A.

Por transformación societaria autorizada mediante escritura pública de 16 de diciembre de 2004, los derechos mineros titularidad de Omya Clariana, S.A. pasan a nombre de Omya Clariana, S.L.

Tercero. - Con fecha 1 de octubre de 2016, la empresa Omya Clariana S.L.U. solicitó el otorgamiento como demasía de los terrenos francos y no registrables existentes alrededor de la Con-



cesión de explotación "La Blanca", nº 2584, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, que establece el procedimiento de asignación de demasías mineras generadas como consecuencia de la adaptación al nuevo sistema geodésico de referencia ETRS89.

Cuarto. - El 24 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (nº 226) el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, relativo al trámite de información pública de inicio del expediente de declaración de demasía, para que todos los titulares de concesiones de explotación que comprenden terrenos incluidos dentro de la cuadrícula o cuadrículas en que se encuentra la demasía, manifestasen en el plazo de diez días a partir de la publicación sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la demasía, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Quinto. - Con fecha 8 de enero de 2018, la empresa Omya Clariana, S.L.U. efectuó el ingreso por la cuantía correspondiente para la tramitación del expediente de que se trata, a petición del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Sexto. - El citado Servicio Provincial confeccionó, con fecha 5 de junio de 2018, el plano de demarcación de la demasía a la Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584, sita en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza.

Séptimo. - Con fecha 14 de septiembre de 2018, el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza emitió informe favorable al otorgamiento de la demasía a la Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584 y elevó el expediente a la Dirección General de Energía y Minas para la Resolución correspondiente, señalando expresamente que para la autorización de la explotación de superficies incluidas dentro de la superficie anexionada como demasía se deberá requerir al titular la presentación del Proyecto de explotación, Plan de restauración y Estudio de impacto ambiental.

Fundamentos de derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y



de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia.

Segundo. - Según se recoge en el artículo 2 del citado Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, todas las cuadrículas mineras que comprendan terrenos incluidos dentro del perímetro de demarcación de permisos de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación otorgados con arreglo a legislaciones anteriores, o referidas a cualquier sistema de referencia distinto al definido en el artículo 76.2 de la Ley de Minas, en la nueva redacción introducida por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se considerarán como no registrables y los espacios francos que comprendan podrán ser otorgados como demasías a los titulares de las concesiones de explotación cuyos terrenos estén total o parcialmente situados dentro de la propia cuadrícula, pudiéndose atribuir todo el terreno franco a uno solo de los concesionarios o dividirlo entre dos o más, según la conveniencia técnica de la explotación y las ventajas sociales y económicas que los concesionarios ofrezcan.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, la tramitación de demasías generadas por el cambio del sistema geodésico de referencia se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Cuarto. - No constan en el expediente alegaciones contra la solicitud de demasía a la Concesión de explotación de referencia.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto,



RESUELVO:

Otorgar a la empresa Omya Clariana, S.L.U., con C.I.F. B-08243693 y domicilio en Carretera A-222, Km 24,4, de Belchite, la demasía a la Concesión de explotación "La Blanca", nº 2584, para recursos de la sección C), caliza, sita en el término municipal de Belchite, en la provincia de Zaragoza.

El perímetro de la referida demasía viene definido por siguientes coordenadas:

| | Coord. Geográficas (ETRS89) | |
|---------|-----------------------------|-------------|
| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
| 1 | 0° 45′ 40″ | 41° 22' 20" |
| 2 | 0° 45' 20" | 41° 22' 20" |
| 3 | 0°, 45' 20" | 41° 23' 00" |
| 4 | 0° 45' 40" | 41° 23' 00" |
| 5 | 0° 45′ 40″ | 41° 23' 20" |
| 6 | 0° 46' 00" | 41° 23' 20" |
| 7 | 0° 46' 00" | 41° 23' 40" |
| 8 | 0° 46' 40" | 41° 23' 40" |
| 9 | 0° 46' 40" | 41° 22' 20" |
| 10 | 0° 46' 20" | 41° 22' 20" |
| 11 | 0° 46' 20" | 41° 22' 00" |
| 12 | 0° 45' 40" | 41° 22' 00" |

La superficie de la demasía a "La Blanca", nº 2584, es de 228,072 hectáreas, equivalentes a 8 cuadrículas mineras. La superficie de la demasía ahora otorgada junto con la de la Concesión original conforman un total de 15 cuadrículas mineras.



La demasía otorgada formará parte de la Concesión de explotación "La Blanca" nº 2584 a todos los efectos de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Para poder explotar mineral en la demasía otorgada mediante la presente Resolución deberá presentarse el proyecto de explotación correspondiente junto con la documentación relativa a la normativa de impacto ambiental y, en todo caso, la establecida por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Alfonso Gómez Gámez"

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME STRVENT MIRA